

Alcaldía de Bucaramanga

DECRETO N° 0002 DE 2012

"Por el cual se modifica el artículo 1 de los Decretos Municipales 0034, 0050 y 102 de 2006, Artículo 2 del Decreto 018 de 2011, Artículos 13 del Decreto 020 de 2011"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades y en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, Artículo 91 literal d) numerales 1 y 4 de la Ley 136 de 1994; 19 de la Ley 909 de 2004; 13 del Decreto 785 de 2005.

CONSIDERANDO

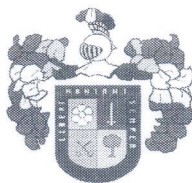
1. Que el Decreto Municipal 0034 de 2006, fue modificado por los Decretos Municipales 0050, 102, 104 y 0151 de 2006; 0034, 083, 0199, 0263 de 2007; y 0004, 014, 0054, 0165 de 2008, 0010, 0290, 0146, 0225, 0279 de 2009, 0008, 0160, 0243 y 0201 de 2010; 0011, 0018 y 020 de 2011.
2. Que dentro de las competencias del Alcalde Municipal se encuentra la de dirigir la acción administrativa del Municipio.
3. Que el artículo 13 del Decreto 785 de 2005 establece: "*COMPETENCIAS LABORALES Y REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LOS EMPLEOS. De acuerdo con la categorización establecida para los Departamentos, Distritos y Municipios y de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, las autoridades territoriales deberán fijar en los respectivos manuales específicos las competencias labores y los requisitos, (...)*"
4. Que el párrafo 1 del Art. 8 de la Ley 1474 de 2011 señala: "*Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno*".
5. Que teniendo en cuenta las competencias asignadas a la Administración Municipal se hace necesario modificar los requisitos estudio y experiencia de los niveles, directivos, asesor y profesional de la Planta de Personal del Despacho del Alcalde del Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 1 de los Decretos Municipales 0034, 0050 de 2006 y el artículo 1 y 2 del Decreto Municipal 0102 de 2006, Artículo 2 del Decreto 018 de 2011, Artículo 13 del Decreto 020 de 2011, de la siguiente manera: A partir de la fecha en los requisitos de estudio y experiencia para los cargos de la planta de personal del Despacho Alcalde quedará así:

- a) **Del Nivel Directivo:** Título Profesional en cualquier disciplina académica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y cuatro (4) años de experiencia profesional, excepto aquellos que por ley disponga lo contrario.



Alcaldía de Bucaramanga

CONTINUACION DEL DECRETO No.

0002

- b) **Del Nivel Asesor:** Título Profesional en cualquier disciplina académica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- c) **Del Nivel Profesional:** Título Profesional en cualquier disciplina académica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

PARAGRAFO: Para los Niveles Asesor y Profesional, las Funciones que se le asignen deberán estar relacionadas con el área de su profesión.

ARTICULO SEGUNDO: Para el cargo de Jefe de Oficina de Control Interno Código 006 Grado 25, se deberá acreditar formación profesional en cualquier disciplina académica y además acreditar experiencia mínima de tres años en asuntos de control interno, conforme lo establece el parágrafo primero del Artículo 8 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Para los cargos del Nivel Directivo, Asesor y Profesional del Despacho del Alcalde, se podrán aplicar las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

PARAGRAFO: En el caso de títulos de pregrado o postgrados otorgados por Universidades del Exterior, deberán ser convalidados por el ICFES conforme lo establece el literal i) Art. 38 de la Ley 30 de 1992.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en los Decretos Municipales 0034, 0050, 102, 104 y 0151 de 2006; 0034, 083, 0199, 0263 de 2007; y 0004, 014, 0054, 0165 de 2008, 0010, 0290, 0146, 0225, 0279 de 2009, 0008, 0160, 0243 y 0201 de 2010; 0011, 0018 y 020 de 2011 que no sufren modificaciones por el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a, los cinco (5) días del mes de Enero de 2012.

El Alcalde,



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ

P/Zuly López Rojas – Profesional Universitario
Revisó aspectos administrativos: JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO – Sec. Activo
Revisó aspectos técnicos: MONICA JOHANNA SERRANO PRADA. Subsec. Activa
Revisó aspectos jurídicos: MYRIAM ELIZABETH RIQUELME PASSOW – Secretaria Jurídica